



IDEFT
capacítate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



15 MAR 27 19:02

PRIMERA SESIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE JALISCO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 numeral 1 fracción I, 24 numeral 1 fracción I, 25 numeral 1 fracción II, IV, IX, X, XI, XVI, 27, 28, 29, 30, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículos 6, 7, 9, 10, 11 fracción I y 12 fracción I del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que otorgan las facultades al **Comité de Clasificación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco**; relativas a su constitución y funcionamiento, siendo las 10:00 horas del día 18 de noviembre del 2014, se reúnen los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública, (en lo sucesivo Comité) en las oficinas centrales del IDEFT, con domicilio en Av. Ávila Camacho No. 2068, entre Av. Circunvalación y Calle A-1, Colonia Jardines del Country, C.P. 44210, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, para emitir la categoría correspondiente en materia de Clasificación de Información Pública; previo a ello se procede con los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Decreto NÚMERO 24450/LX/13, SE EXPIDE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, la cual fue publicada el 8 de Agosto de 2013 y entro en vigor el día 9 de agosto de 2013.
- 2.- Los sujetos obligados deben realizar la clasificación de la información pública que se encuentren en su poder, en cada caso concreto de debe señalar la forma en la que se llevará el proceso de clasificación, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Clasificación de la Información Pública, de Publicación y Actualización de Información Fundamental y de Protección de Información Confidencial y Reservada, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 10 de junio del año 2014.
- 3.- Con fecha del 05 de septiembre del año 2014, se conforma el Comité de Clasificación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT), por consiguiente se elaboran los criterios generales en materia de clasificación de información pública, los cuales fueron presentados mediante oficio DG/IDEFT/622/2014, de fecha 07 de octubre del año 2014,



IDEFT
capacítate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



para su revisión y registro ante el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

4.- El Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en la Cuadragésima Sesión Ordinaria celebrada con fecha de 05 de noviembre del año 2014, autorizó a través de dictamen 005/2014, los Criterios emitidos por el Comité del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco.

5.- Mediante Oficio No. SEJ/824/2014, de fecha 05 de noviembre del 2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, notificó el día 11 de noviembre del año 2014, al Titular de la Unidad de Transparencia, el dictamen de autorización de Criterios 005/2014.

6.- Observando lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece las etapas del procedimiento de clasificación de la información, le corresponde al sujeto obligado el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, realice la clasificación de la información pública que se encuentre en su poder.

Una vez que se ha revisado y autorizado los criterios para la clasificación de la información, se lleva a cabo el análisis de actas de clasificación, visto su contenido y observando lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los Criterios Generales en materia de Clasificación de la Información Pública, se procede a emitir la siguiente fundamentación correspondiente de clasificación de la información bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Información Pública Reservada.- De conformidad con los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 11 fracción I, 12 y 52 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos Trigésimo Octavo al Quincuagésimo de los Lineamientos Generales para la Protección Confidencial y Reservada y lo señalado por los artículos 6, 7, 13, 18, 23, 27, 28, 29 y 35 del Decreto de Creación del Instituto de

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



Oficinas Centrales
Av. Ávila Camacho No. 2068, entre Av. Circunvalación y Calle A-1
Col. Jardines del Country C.P. 44210, Guadalajara Jal.
Tel. (33) 3615-0644
www.ideft.edu.mx

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN



Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, en lo relativo a la Creación del Sistema de Información Reservada del IDEFT:

Tabla 1. Sistema de Información Reservada del IDEFT.

Sistema de Información Reservada del IDEFT			
No.	Unidad de Adscripción	Área	Nombre
1	Dirección de Contraloría Interna	Contraloría Interna	Procedimientos de auditoría
2	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica	Procedimientos judiciales
3	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica	Procedimientos de Responsabilidad Administrativa
4	Dirección Administrativa	Recursos Financieros	Las claves y el respaldo de los programas de contabilidad gubernamental y combinación de caja fuerte

SEGUNDO.- Información Pública Confidencial.- De conformidad con los artículos 20, 21, 22, 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 11 fracción I, 17 y 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos Trigésimo Octavo al Quincuagésimo de los Lineamientos Generales para la Protección Confidencial y Reservada y lo señalado por los artículos 6, 7, 13, 14, 18, 23, 27, 28, 29 y 35 del Decreto de Creación del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, al artículo 73 del Reglamento Interno del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, en lo relativo a la Creación del Sistema de Información Confidencial del IDEFT:



Tabla 2. Sistema de Información Confidencial del IDEFT.

Sistema de Información Confidencial del IDEFT			
No.	Unidad de Adscripción	Área	Nombre
1	Dirección General	Dirección General	Directorio y Control de oficios
2	Dirección de Contraloría Interna	Contraloría Interna	Control de Vehículos Oficiales
3	Dirección de Contraloría Interna	Unidad de Transparencia	Solicitudes de Información
4	Dirección Jurídica	Dirección Jurídica	Afiliación al Sindicato
5	Dirección Administrativa	Tesorería	Sistema de Administración Tributaria
6	Dirección Administrativa	Tesorería	Información de Gestión Financiera
7	Dirección Administrativa	Tesorería	Formato Único de Información SAT
8	Dirección Administrativa	Tesorería	Facturación Electrónica
9	Dirección Administrativa	Recursos Financieros	Entrega de Cheques
10	Dirección Administrativa	Recursos Humanos	Datos personales para pago de remuneraciones y deducciones
11	Dirección de Vinculación	Imagen y Difusión	Curriculum de docentes e instructores
12	Dirección de Vinculación	Imagen y Difusión	Expedientes del alumnado
13	Dirección de Vinculación	Comunicación Social	Identificación oficial del IDEFT
14	Dirección de Vinculación	Comunicación Social	Redes sociales, correo electrónico y portal web institucional
15	Dirección de Vinculación	Comunicación Social	Solicitudes de inscripción
16	Dirección Técnica Académica	Control Escolar	Información del Control Escolar
17	Dirección Técnica Académica	Entidad de Certificación y Evaluación	Información del Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) y Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias (CONOCER)
18	Dirección Técnica Académica	Reclutamiento y selección	Información de los instructores
19	Dirección Técnica Académica	Procesos Escolares	Supervisión escolar

TERCERO.-Información Pública Fundamental.- lo es aquella que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su artículo 8, y de la cual el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, genera directamente con motivo del ejercicio de sus atribuciones y facultades.

CUATRO.-Información Pública de Libre Acceso.- es aquella que no se encuentra comprendida como fundamenta, reservada o confidencial y que el Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco, tiene en razón de su generación y/o resguardo.

Una vez expuesto, se somete a votación de los integrantes del Comité, respecto a validar la clasificación de información pública y se procede:

- A) En cuanto a la identificada en el considerando primero como reservada, el resultado de la votación:



Comité	Sentido de Voto	Observaciones
Presidenta	Aprobado	Ninguna
Secretario	Aprobado	Ninguna
Integrante	Aprobado	Ninguna

- B) Por lo que respecta a la información pública confidencial, que se cita en el considerando segundo, el resultado es:

Comité	Sentido de Voto	Observaciones
Presidenta	Aprobado	Ninguna
Secretario	Aprobado	Ninguna
Integrante	Aprobado	Ninguna

- C) Como información pública fundamental, la señalada en el considerando tercero, el resultado es:

Comité	Sentido de Voto	Observaciones
Presidenta	Aprobado	Ninguna
Secretario	Aprobado	Ninguna
Integrante	Aprobado	Ninguna

- D) Derivado de lo anterior, es clasificada como información de Libre Acceso, aquella que tenga los alcances del considerando cuarto, siendo el resultado de la votación.

Comité	Sentido de Voto	Observaciones
Presidenta	Aprobado	Ninguna
Secretario	Aprobado	Ninguna
Integrante	Aprobado	Ninguna



En consecuencia de lo anterior, formando parte de esta acta se aprueba los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se tiene por revisado el Dictamen relativo a los Criterios, aprobado por el Consejo del Instituto de Transparencia de Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI) en la Cuadragésima Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de noviembre del año 2014; de conformidad con el artículo 35 numeral 1, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO.- Se tiene por aprobada por "unanimidad" la clasificación de información pública reservada, confidencial, fundamental y de libre acceso, bajo las características específicas señaladas en la presente acta.

TERCERO.- Publíquese la presente acta, en la página web del IDEFT: www.ideft.edu.mx en el apartado denominado Portal de Transparencia, <http://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/89>; Artículo 8. Información fundamental, fracción VI, inciso j), con la finalidad de que pueda ser consultada de forma libre.

CUARTO.- Se ordena emitir oficio por parte del Secretario del Comité dirigido a los Directivos del Instituto, para que tengan conocimiento, de lo acordado en materia de clasificación de información, para efectos de debido cumplimiento a lo establecido en los Criterios Generales en materia de Clasificación de Información Pública.

QUINTO.- Se genera el "Aviso de Confidencialidad"; que será aplicado en los documentos oficiales con información Confidencial o Reservada del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Jalisco (IDEFT) de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III, así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20, 21, 22, 23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX Y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2º fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos



IDEFT
capacítate

INSTITUTO DE FORMACIÓN
PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE JALISCO

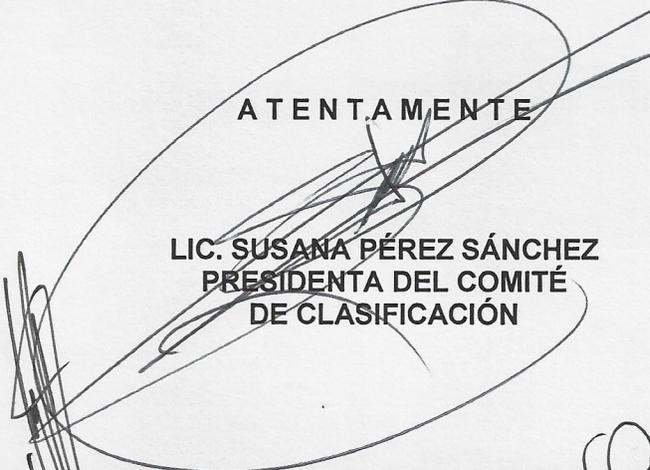
SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEXTO.- Se ordena al Secretario del Comité dé por enterado al Titular del Sujeto Obligado para que proceda a remitir al Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, los Acuerdos celebrados en esta Acta de la Primera Sesión del Comité de Clasificación de la Información Pública del IDEFT.

ATENTAMENTE


LIC. SUSANA PÉREZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE CLASIFICACIÓN


LIC. JOSÉ DE JESÚS CAMPOS FLORES
SECRETARIO DEL COMITÉ
DE CLASIFICACIÓN


LIC. ALHIA YOLLIZTLI SÁNCHEZ AGUIRRE
INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE CLASIFICACIÓN

JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO 

Oficinas Centrales
Av. Ávila Camacho No. 2068, entre Av. Circunvalación y Calle A-1
Col. Jardines del Country C.P. 44210, Guadalajara Jal.
Tel. (33) 3615-0644
www.ideft.edu.mx

BIENESTAR
MERECE ESTAR BIEN